

5 de agosto de 2026

Licenciada

Zelmar Rodríguez de Massiah

Administradora General

Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP)

E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 009-026-Elec Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para Clientes Regulados y Grandes Clientes ENSA para el período del 2026 al 2030

Respetada licenciada Rodríguez de Massiah:

Respecto a la consulta en asunto, de manera oportuna y formal queremos remitir nuestros comentarios al respecto.

Comentario general:

Relativo al tema precio de la electricidad , percibimos que por parte de ASEP no ha habido una divulgación e invitación en los medios a la ciudadanía a participar con comentarios tal y como amerita esta Consulta Pública tan trascendental en el mercado especialmente para los consumidores y clientes finales considerando que dicha propuesta, una vez aprobada, implica aumentos considerables en los costos para los grandes clientes y clientes regulados.

Comentarios específicos:

“J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES:

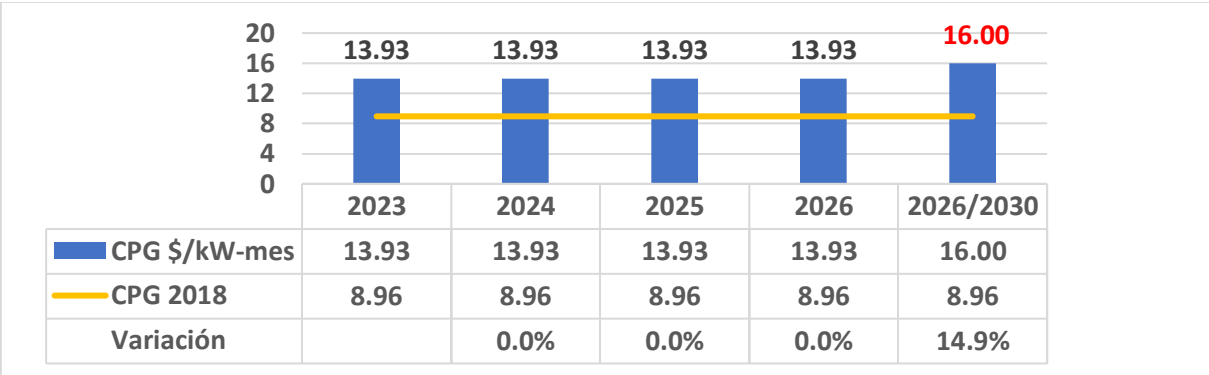
iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/.kW/mes para el período tarifario 2026-2030 aplicable a todos los Grandes Clientes habilitados en el mercado mayorista actuales, incluyendo a los que renueven o prorroguen sus contratos y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG.”

Solicitud de aclaración a la ASEP

- Publicar una conciliación completa del CPG: mostrar, por año tarifario, cómo se pasa del costo contractual y del costo reconocido al recaudo de clientes regulados, Grandes Clientes, cargos de energía y ajustes de cierre.
- Presentar la memoria de cálculo de los costos de abastecimiento por potencia: identificando cuánto corresponde a contratos de suministro, indexaciones, Servicio de Reserva de Largo Plazo (SRLP), otros costos de potencia, sustituciones y diferencias según corresponda.

- Actualizar y abrir el portafolio contractual: publicar la matriz mensual de contratos e identificar el efecto de las últimas licitaciones MW contratados, Costo Promedio de la Potencia (CPP) y costo anual.
- Sustentar un CPG estable para los cuatro años: calcularlo prospectivamente con la trayectoria esperada de costos, demanda y recuperación, estableciendo desde el inicio una transición para los contratos vigentes.
- Finalmente, definir correctamente la cantidad facturable: evaluar la demanda coincidente con la máxima del sistema para el CPG, separándola de la demanda máxima individual usada para cargos de red y evitando duplicar reserva o pérdidas.

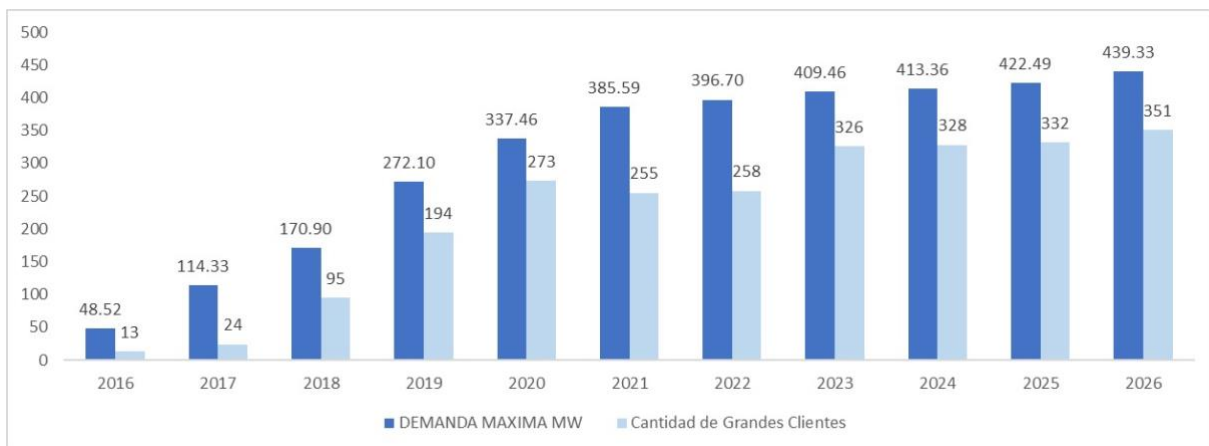
Consecuencias de elevar el costo del CPG para los Grandes Clientes



Gráfica. EVOLUCION DEL COSTO DE CPG.

El CPG propuesto por la ASEP representa un incremento al costo actual de uso de red el cual se paga a tarifa regulada a la distribuidora, **afectando negativamente la oportunidad de ahorro de los Grandes Clientes obtenida a través de la firma de contratos con las empresas generadoras.**

Consecuentemente, y probablemente en una gran cantidad de casos, se pierda el equilibrio contractual pudiendo dar por terminado anticipadamente relaciones comerciales donde ambas partes, tanto el gran cliente como el generador, han apostado a este mercado, uno buscando ahorros en la compra y el otro colocando su producción de energía a un precio rentable de venta. A su vez, este posible aumento genera un ambiente de incertidumbre sobre renegociaciones o renovaciones de contratos en curso, ya que la proyección de costos en el rubro electricidad para los próximos 4 años de vigencia de este pliego puede incrementarse.



Gráfica. Cantidad y Demanda Máxima de Grandes Clientes.

Hoy, la cantidad de grandes clientes existentes (351 empresas) como la Demanda máxima consumida por éstos (439.33 MW), ha demostrado un crecimiento sostenido desde el 2022, lo cual indica que los grandes clientes han aportado positivamente, a través de los años, a la economía del país. Elevar el costo de la electricidad en estos momentos en donde el sector productivo busca aumentar su competitividad y propiciar en el país un ambiente atrayente de inversión, puede causar efectos adversos como desistimiento de ejecutar proyectos de expansión, cierres de localidades en operación comercial, reducción de planilla, aumentando la percepción en el país de recesión económica y elevando las cifras de desempleo. Este aumento no justificaría los efectos colaterales en la población panameña que ya enfrenta fuertes alzas como lo es el costo actual en los combustibles.

Como parte de las oportunidades disponibles para que este mercado de grandes clientes consumidores de energía siga contribuyendo al desarrollo económico del país, solicitamos a la ASEP lo siguiente:

1. Solicitud de evaluación a propuesta de retorno gradual a la posibilidad de compra directa de potencia por parte de los Grandes Clientes a los generadores.
2. Dar acceso a los grandes clientes al costo de la oferta de potencia disponible según las últimas licitaciones por ejemplo las más recientes ETESA LPI 02-24 y ETESA LPI 01-26. Generalmente estos precios de potencia son ofertados por plantas que ya han superado los costos de inversión y financiamiento.

Para el Renglón No.2-Solo Potencia:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada
2	GENERADORA DEL ISTMO, S.A.	SP	6.499	11.30	19
6	CALDERA ENERGY CORP. - 2	SP	5.748	0.90	20
14	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ	SP	3.266	45.90	60
16	HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A. - 2	SP	4.940	11.30	23
20	CELSIA CENTROAMÉRICA, S.A.	SP	5.530	4.40	19
22	FOUNTAIN HYDRO POWER, CORP	SP	4.478	15.70	22
29	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.- 1	SP	3.780	20	24
30	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.- 2	SP	3.016	104.40	50
38	HIDRO PANAMÁ, S.A. - 1	SP	5.935	0.70	19

Resolución de adjudicación de la LPI ETESA 02-24

Para el Renglón No.1 – Potencia Firme con Energía Asociada:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Precio de Energía (USD/MWh)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada	Periodos de Energía Adjudicada
2	PANAM GENERATING	OC	7.50	58.06	139	144	144
3	PEDREGAL POWER	OC	7.50	42.77	46	144	144

Para el Renglón No.2 – Potencia Firme:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada
2	CALDERA ENERGY CORP.	SP	5.30	2.7	30
5	HYDRO CAISAN	SP	3.24	4.4	82
6	SALTOS DE FRANCOLÍ	SP	4.42	4.1	54
9	DESARROLLO HIDROELECTRICO	SP	4.21	1.6	54
14	HIDROELECTRICA BAJOS DEL TOTUMA.	SP	2.82	1.9	96
15	HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A	SP	3.04	20.0	96
18	LAS PERLAS NORTE	SP	3.39	2.5	78
21	LAS PERLAS SUR	SP	3.39	2.5	78
24	ISTMUS HIDRO POWER	SP	3.39	2.5	78
30	HIDRO PIEDRA	SP	3.48	2.5	96
31	AES PANAMA	SP	3.35	239.3	66
	HIDRO BOQUERON	SP	3.74	0.9	96
38	ELECTRON INVESTMENT	SP	3.55	15.9	96
41	FOUNTAIN HYDRO POWER	SP	3.83	16.1	96
43	ENERGIA Y SERVICIOS DE PANAMA	SP	3.33	6.3	96
45	ENEL FORTUNA	SP	2.85	54.4	96
53	HIDRO PANAMA	SP	4.01	0.7	96
54	GENERADORA DEL ISTMO	SP	5.03	11.6	12

Resolución de adjudicación de la LPI ETESA 01-26

- Actualmente, este costo de potencia CPG propuesto por la ASEP de 16.00 B/./kW-mes no refleja la evolución de precios de las tecnologías optimizadas de generación con

tendencia a la baja, la inserción de renovables a la matriz energética, y sobre todo en momentos en donde la capacidad instalada de todo el plantel de generación del país, unos 5120 MW, supera la demanda máxima total del sistema la cual ronda los 2000 MW por lo que no hay riesgo de desabastecimiento de potencia para todos los usuarios.

Revisión futura de la contratación de potencia por Grandes Clientes:

La prohibición de negociar directamente la potencia limita la competencia y reduce la posibilidad de estructurar ofertas integrales de energía y capacidad. A futuro, ASEP debería evaluar en un proceso separado un esquema que permita a los Grandes Clientes contratar potencia firme, siempre que acrediten cobertura suficiente, reserva, pérdidas, medición y responsabilidad por desvíos.

La distribuidora debería cobrar el CPG únicamente por la porción de potencia que permanezca bajo su responsabilidad. La potencia contratada competitivamente y debidamente acreditada no debería cobrarse nuevamente mediante el cargo regulado.

La apertura debe preservar la confiabilidad, evitar el traslado de costos a clientes regulados y establecer garantías, mecanismos de sustitución y reglas de transición.

Solicitud de creación de tarifa de demanda interrumpible para todos los grandes clientes que tengan capacidad firme de respaldo en sus instalaciones:

“APÉNDICE A

CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1. OPCIONES TARIFARIAS

Las Distribuidoras pueden ofrecer y los clientes optar, por tarifas interrumpibles y de respaldo, sin discriminación entre clientes. La ASEP evaluará las propuestas, y si correspondiese, las aprobará.”

Los mercados eléctricos están evolucionando, los grandes clientes han optado por implementar la eficiencia energética y soluciones de energía de respaldo ante las constantes fallas de suministro. En muchos casos, las plantas de emergencia se vuelven un activo indispensable y que su constante uso, también aumenta sus costos operativos. Hay inversiones por parte de los grandes clientes que ya en otros mercados, como por ejemplo, el colombiano permite la participación de la demanda y el reconocimiento de los servicios auxiliares capaces de brindar con el autoabastecimiento y la demanda interrumpible, inclusive en situaciones de emergencia climática y escasez de hidrología para la generación hidroeléctrica.

Sobre este aspecto de la tarifa de demanda interrumpible nunca abordado por la autoridad regente, pero siempre disponible en los pliegos tarifarios de distribución, se solicita que haya por parte de la ASEP una apertura al diálogo con el sector de grandes clientes en donde se presenten propuestas que sean evaluadas con criterios técnicos y económicos, que activen esta posibilidad que hoy presenta grandes oportunidades de mejora, ya que es una realidad la amplia disponibilidad de capacidad en potencia firme de respaldo invertida por los grandes

clientes en sus plantas de emergencia y que es puesta a disposición cada vez que falla el suministro eléctrico.

Solicitud final: Que no se incremente y que permanezca en **12.00 B/.kW/mes** para preservar el mercado y que el pueblo panameño no sufra los incrementos que necesariamente se trasladarían a los bienes y servicios que producen los grandes clientes.

Sin otro particular y a la espera de que estos comentarios sean considerados,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'DyR', is shown within a light gray rectangular border.

DAYANA VANESA FERNANDEZ GONZALEZ
8-736-1409